



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCADICIO No. 831

LITUECHE, 12 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **"COMITÉ DE ADELANTO VALLES DE LITUECHE"** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización No 071/065 emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°1.841 del 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular; Decreto Alcaldicio N°2.085 del 09 de diciembre de 2024, que delega a administradora municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 "Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias" y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 26 de febrero de 2025 a la organización comunitaria funcional denominada **"COMITÉ DE ADELANTO VALLES DE LITUECHE"** de la comuna de Litueche, inscrita con el **Folio No.355** del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



ROMINA CARTES TORRES
Administradora

RPV/RCT/LUS/RVS/lus

Distribución:

- COMITE DE ADELANTO VALLES DE LITUECHE
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

CERTIFICADO No. 071/065 INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:
En la comuna de Litueche, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, la organización comunitaria funcional denominada "COMITÉ DE ADELANTO VALLES DE LITUECHE" de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 21 de febrero de 2025, siendo las 15:00 hrs. En parcela N°2 , parcelación Valles de Litueche, de la comuna de Litueche, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- | | |
|---------------------|--|
| - Presidente | : Carlos David Catalán Méndez
Cédula Identidad N°10.985.365-8 |
| - Secretario | : Sonia del Carmen Soliz Catalán
Cédula Identidad N°19.381.897-8 |
| - Tesorero | : Cristian Aníbal Venegas Venegas
Cédula Identidad N°15.346.496-0 |
-

Extendido en la comuna de Litueche, a doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Laura
Carolina
Uribe
Silva

Firmado digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha:
2025.05.12
15:31:40 -04'00'

Secretaria Municipal
Ministro de Fe



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO VALLES DE LITUECHE**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en Parcela N°2, parcelación Valles de Litueche, de la comuna de Litueche, a veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Contador Auditor, Secretaria Municipal, C.I N°15.681.903-4 Ministro de Fe.

Laura
Carolina
Uribe Silva

Firmado
digitalmente por
Laura Carolina Uribe
Silva
Fecha: 2025.05.12
15:28:19 -04'00'

Secretaria Municipal
Ministro de Fe

LITUECHE, 12 de mayo de 2025.



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

355

En la comuna de Litueche, a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, se presenta en la Secretaría Municipal, **Don Carlos Catalán Méndez**, con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización comunitaria funcional denominada “**COMITÉ DE ADELANTO VALLES DE LITUECHE**” de la comuna de Litueche, constituida con fecha 21 de FEBRERO de 2025 a las 15:00 horas, en parcela N°2, parcelación Valles de Litueche, de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Uribe Silva, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

-	Presidente	: Carlos David Catalán Méndez Cédula Identidad N°10.985.365-8
-	Secretario	: Sonia del Carmen Soliz Catalán Cédula Identidad N°19.381.897-8
-	Tesorero	: Cristian Aníbal Venegas Venegas Cédula Identidad N°15.346.496-0

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

Laura
Carolina
Uribe Silva
Firmado digitalmente por
Laura Carolina
Uribe Silva
Fecha: 2025.05.12
17:00:40 -04'00'
Secretario Municipal

Carlos Catalán Méndez
Presidente



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE ADELANTO
"VALLES DE LITUECHE"
COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 21 días del mes de febrero de 2025, siendo las 15:00 horas, se lleva a efecto una reunión en el domicilio parcela Dos del proyecto de parcelación Valles de Litueche, comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada: COMITÉ DE ADELANTO VALLES DE LITUECHE.

Preside la reunión Don Carlos David Catalán Méndez, actúa como secretario Doña Sonia del Carmen Soliz Catalán, actúa como Tesorero Don Cristian Venegas Venegas. Actúa como ministro de Fe, la secretaria municipal titular de la Ilustre Municipalidad de Litueche, doña Laura Uribe Silva, con domicilio en calle Cardenal Caro 796, comuna de Litueche. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

- Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1º: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Denominada "Comité de adelanto Valles de Litueche".

Artículo 2º: Son fines de la organización:

- a) Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b) Representar a los SOCIOS, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.

- c) Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d) Fomentar entre los usuarios y SOCIOS, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.

Artículo 3º: La duración del comité de adelanto será indefinida.

Artículo 4º: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la parcela Dos del proyecto de parcelación Valles de Litueche, comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5º: Derechos:

- a) Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto, será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se esté al día en las cuotas sociales.
- b) Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo,
- d) Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e) Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6º: Obligaciones:

- a) Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ellas
- b) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales. El voto es unipersonal e indelegable y sólo podrá ejercerse cuando esté al día en el pago de las cuotas sociales
- c) Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos
- d) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la organización; Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- e) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición al directorio, para su estudio. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los asociados, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo

f) Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 7º: Son socios las personas mayores de 15 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna.

Artículo 8º: La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9º: La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 15 años de edad
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 10º: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos, dentro del local de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales
- c) Arrogarse la representación de la organización o derechos que ella no posee
- d) Usar indebidamente los bienes de la organización

Artículo 11º: Son causales de exclusión de un socio:

- a) La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio;
- b) Por haber sufrido dos suspensiones en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10
- c) El fallecimiento del socio.
- d) Por causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de alguno de los directores con motivo u ocasión del desempeño de su cargo, y
- e) Por exclusión fundada, acordada en asamblea extraordinaria por los 2/3 de los miembros presentes, en infracción grave de las normas de la Ley N° 19.418, de los estatutos o de sus obligaciones como miembro de la organización. Podrán ser excluidos los socios con cuotas impagas por más de seis meses consecutivos. Quien fuere excluido, podrá ser readmitido después de un año, luego de la investigación correspondiente.

Artículo 12º: Son causales de expulsión de un socio:

- a) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b) Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

Artículo 12.5º: La organización deberá mantener al día un registro público de todos sus afiliados, en el que deberá constar:

- Número correlativo que le corresponda;
- Nombres y apellidos del afiliado;
- Fecha de nacimiento o edad;
- Fecha de incorporación;
- Domicilio;
- Cédula de identidad;
- Firma o impresión digital de cada socio, y
- Observaciones.

Este libro no podrá ser cambiado por otro sin la autorización de los socios en una asamblea general y solamente por razones fundadas, dejando constancia de ello en el libro de actas.

En caso de extravío, deterioro u otro motivo que justifique la elaboración de un nuevo libro, éste deberá incluir a los socios en el mismo orden del original, no pudiendo eliminar inscripción alguna, dejando registro, en la columna de observaciones de dicho libro, del fallecimiento, retiro, exclusión u otra causal de término de la calidad de socio.

Una copia actualizada y autorizada de este registro público deberá ser entregada al secretario municipal en el mes de febrero de cada año.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13º: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14º: Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto el segundo sábado del mes, de manera bimensual.

Artículo 15º: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16º: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17º: Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a) La reforma de los estatutos.
- b) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c) La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d) La elección del primer directorio definitivo.
- e) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f) La disolución de la organización.

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

Artículo 18º: Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19º: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo que la Ley N° 19.418, o el presente estatuto exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los socios presentes y ausentes.

Artículo 20º: Cada socio tendrá derecho a un voto y el directorio analizará situaciones especiales para voto a través de poder especial.

Artículo 21º: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el secretario.

De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en la asamblea general se dejará constancia en un libro de actas que será llevado por el secretario de la organización. Cada acta deberá contener a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la asamblea;

b) Nombre de quien la presidió, demás directores presentes;

c) Número de asistentes;

d) Materias tratadas;

e) Un extracto de las deliberaciones, y

f) Acuerdos adoptados.

El acta será firmada por el presidente, por el secretario y por tres asistentes a la asamblea, elegidos para tal efecto en la misma reunión.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo 22°: Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa e informada, por un periodo de 3 años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido, Dentro de los 30 días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el directorio.

Artículo 23°: El directorio de la organización se elegirá cada tres años en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Podrán postular como candidatos al directorio, los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años de edad, a lo menos;

b) Tener como mínimo un año de afiliación, al momento de la elección;

c) Ser chileno o extranjero vecindado por más de 3 años en el país;

d) Estar al día en la cancelación de sus compromisos pecuniarios

Artículo 24°: No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los 5 años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 25: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 26°: Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el secretario, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de tres meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 27°: Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos hasta 2 periodos consecutivos.

Artículo 28º: Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b) Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c) Cumplir los acuerdos de la asamblea
- d) Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e) Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Si se produjera igualdad de votos entre 2 candidatos, se dirimirá el empate por la antigüedad en la organización, y si esta subsiste se procederá a un sorteo entre ellos.

Dentro de los 7 días siguientes a la elección de los directores, deberá constituirse el nuevo directorio, con la concurrencia de la mayoría de los directores. El nuevo directorio regirá a contar del término del período de la directiva anterior y recibirá el mandato del cargo en una asamblea en la que el directorio saliente le hará entrega de todos los libros, documentos, timbres y bienes que hubiese llevado o administrado. De esta reunión se levantará acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos directorios.

Si transcurridos 7 días desde la elección, el nuevo directorio no se ha constituido, la asamblea podrá decidir la realización de una nueva elección.

Artículo 29º: El directorio deberá sesionar en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso desempate el voto del que preside.

Artículo 30º: Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.

TITULO V DEL PRESIDENTE

Artículo 31º: corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b) Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios
- c) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d) Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.

- d) Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general,
- e) Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización,
- f) Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 34º: Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y seis meses posteriores a ésta,

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 35º: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios serán de cinco mil pesos mensuales por parcela y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- d) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- e) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen,
- f) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.

- g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36^o: En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c) Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d) Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e) Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 37^o: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 38^o: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 39^o: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto y, además

- a) Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b) Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c) Por caducidad de la personalidad jurídica.
- d) Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada:

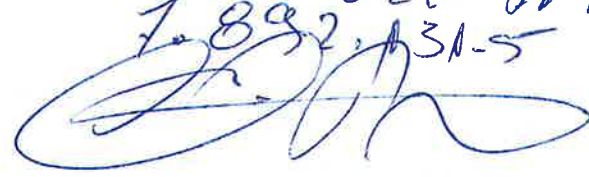
HOGAR DE ANCIANOS CRISTO AMIGO DE LITUECHE. (Se elegirá 1 vez cada tres años en Asamblea General.


Siendo las 16:00 horas, se termina la reunión.


Secretaria Municipal titular
Laura Uribe Silva


En la Comuna de Litueche, a 21 de Febrero del 2025, siendo las 15:00 hrs, se inicia la reunión para fundar "Comite de adelanto Valles de Litueche" en domicilio Parcela 2, donde concurren 15 socios Fundadores, los cuales escogen como Presidente a Don Carlos Catalán Méndez, de Tesorero a Don Cristian Venegas Venegas y de Secretaria a Doña Sonia Soliz Catalán. Actúa como ministra de Fé la Secretaria Municipal Doña Laura Uribe Silva. Donde quedan aprobados los estatutos, y los documentos requeridos por la Municipalidad de Litueche, para la aprobación del comite de adelanto. Una vez timbrado el libro de socios Fundadores, llegaron 3 vecinos los que seran ingresados al libro una vez terminado todos los tramites pertinentes a la Fundación del Comite de adelanto.

Se termina la reunión a las 16:00 hrs.

Guillermo Espinoza Albornoz
 7.892.131-5


Guillermo Espinoza Torrealba
 16.392.835-3


Isabel González Ruiz
 10.294.952-8
 Isabel González R


 Laura Uribe Silva
 Secretaria Municipal
 I. Municipalidad
 de Litueche

26/02/2025

Nº	NOMBRE	Edad	E. CIVIL	Nacionalidad	Fecha Ingreso	Profesion	Domicilio	Carnet	Firma	Observac.
1	Carlos Esteban Mundy	51	Divorciado	Chileno	21/02/25	Conductor. Conductor. Conductor.	Colonia de Pudahuel	10.985.365-8		
2	Smith Salgado Cota	20	Soltero	Chileno	11	Chileno.	Parada N° 2	19.391.892-8		
3	Cullum Espinoza Torres	39	Soltero	Chileno	11	Conductor. Conductor.	Parada N° 34	16.392.835-8		
4	William Espinoza Olvera	66	Divorciado	Chileno	11	Transportista.	Parada N° 34	7.892.131-5		
5	Ricardo Flanery Falcón	69	Casado	Chileno	11	Embudo.	Parada N° 9	7.625.590-3		
6	Ximena Estela Mundy	64	Casada	Chilena	11	Docente. Docente.	Parada N° 2	9.389.159-9		
7	Trine Tomaska Ymaral	68	Casada	Chilena	11	Docente. Docente.	Parada N° 34	8.119.983-3		
8	Claudio Espinoza Torres	54	Soltero	Chileno	11	Perinista.	Parada N° 34	13.901.007-8		
9	Orlando Castro Hernandez	69	Divorciado	Chileno	11	Explica.	Parada N° 41	7.016.901-0		Faltante
10	Franco Alvarado Berrón	60	Casado	Chileno	11	Industria.	Parada N° 65	9.796.914-0		
11	Carsten Lemus Vasegna	42	Casado	Chileno	11	Embudo.	Parada N° 59	15.346.496-0		
12	Priscilla Ymaral Romera	39	Soltera	Chilena	11	Docente. Docente.	Parada N° 7	16.278.206-1		
13	Natalia Cetania Fajó	38	Casada	Chilena	11	Transportista. Conductor. Conductor.	Parada N° 2	19.591.456-8		
14	Isabel Fajó Ruiz	59	Divorciada	Chilena	11	Docente. Docente.	Parada N° 2	10.299.952-8		
15	José Veloso Quiroga	48	Casado	Chileno	11	Industria.	Parada N° 22	19.615.184-9		



Sandra Uribe Silva
Secretaría Municipal
de Fomento

26/04/2025